

## **AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD O VULNERABILIDAD SOCIAL 2026**

### **1. TIPOS DE AYUDAS**

#### **1. Ayudas a la movilidad para:**

- a) Desplazamientos en taxi o vehículo de transporte con conductor **(con fines formativos y de inserción laboral)**.
- b) Adquisición de sillas de ruedas con motor eléctrico, únicamente en la tipología de scooter eléctrico o tecnología análoga, para la movilidad reducida.
- c) Adaptación de vehículos a motor para que sean conducidos por una persona con discapacidad
- d) Eliminación de barreras en vehículos a motor, para trasladar a una persona con discapacidad.

#### **2. Ayudas para la adquisición de productos de apoyo que compensen los efectos de la discapacidad, favoreciendo su autonomía personal, no contempladas en el sistema nacional de salud o por organismos públicos:**

- a) Comunicadores, ordenadores personales o Tablet para personas con discapacidad con problemas específicos de comunicación y/o problemas asociados a un déficit visual y/o auditivo diagnosticado. También problemas específicos de movilidad reducida reconocida.
- b) Dispositivo de comunicación electrónica alternativa y aumentativa (CAA).
- c) Audífonos (a partir de 27 años).
- d) Piezas adicionales, para la conservación del implante coclear (batería, cables, antenas y/o reparaciones del procesador).
- e) Instalación y obras de sistema de alarma para la vivienda habitual del solicitante con discapacidad auditiva, mediante un sistema de indicador luminoso de llamadas o avisadores luminosos de timbre o telefonillo.
- f) Camas articuladas (incluido colchón) y colchones anti escaras.
- g) Equipos posturales, elevadores de bañera, sillas especiales de ducha y grúas.
- h) Plataforma o salvaescaleras para la vivienda habitual.
- i) Ayudas técnicas para personas con discapacidad visual: Lupas manuales o digitales, con o sin filtros, gafas prismáticas o gafas de alta graduación (a partir de 6 dioptrías), termómetro, tensiómetro o glucómetro digital parlante.

### **2. REQUISITOS**

**Los solicitantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y mantenerse al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la ayuda:**

- Ser español u ostentar la condición de ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea. En caso de extranjero, se estará a lo dispuesto en el artículo 4.c de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Estar empadronado en la Comunidad de Madrid, con al menos 1 año continuado, e inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la ayuda.
- Tener reconocido un grado de discapacidad de al menos un 33%.
- Existir una relación directa entre la ayuda solicitada y la discapacidad reconocida oficialmente.
- No tener más de 65 años el 31 de diciembre de 2.025.
- Acreditar situación de dificultad o vulnerabilidad social, según la declaración establecida a tal efecto en el modelo de solicitud anexo.
- No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según la declaración establecida en el apartado 7º del modelo de solicitud incorporado a esta Orden.
- Tener la unidad familiar de la que forma parte el solicitante ingresos que no superen las siguientes cuantías:

**1º Unidad familiar integrada por un solo miembro:** No puede superar ingresos personales brutos correspondientes al año 2024 de **29.400€/anuales**.

**2º Personas con discapacidad menor o mayor de edad casada o en situación asimilada,** se tendrán en cuenta los ingresos familiares brutos correspondientes al año 2024, siempre que no superen las siguientes cuantías:

- **Unidad familiar compuesta por 2 miembros: 44.100€/anuales.**
- **Unidad familiar compuesta por 3 miembros: 48.300€/€/anuales.**
- **Unidad familiar compuesta por 4 miembros: 52.500€/anuales.**
- **Unidad familiar compuesta por 5 o más miembros: 56.700€/anuales.**

A efectos de determinar los ingresos computables, se tendrán en cuenta los datos que figuran en la Declaración de la renta (año 2024), o en su defecto, certificación de imputaciones fiscales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o justificaciones de otros ingresos no sujetos a tributación del solicitante y de su unidad familiar. En el caso de que el solicitante sea divorciado o separado legalmente, deberá justificarlo convenientemente.

Asimismo, se computarán como ingresos las prestaciones económicas periódicas de carácter público que perciba cualquier miembro de la unidad familiar. Si hubiera más de una persona con discapacidad dentro de la misma unidad familiar, no computarán las prestaciones económicas periódicas de carácter público de aquel miembro de la unidad familiar con discapacidad, distinto del solicitante.

Se considera unidad familiar la que forman las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

- a) **Personas con discapacidad sin cargas familiares:** la formada por la persona solicitante, el padre, madre o tutor con el que conviva y el resto de los descendientes de los padres, que sean menores y mayores de edad. En caso de separación o divorcio de los progenitores se tendrán en cuenta los ingresos del progenitor con el que conviva el solicitante y la pensión de alimentos que determine el convenio regulador o la sentencia de separación o divorcio, salvo que se acredite documentalmente el impago de la misma.
- b) **Personas con discapacidad con cargas familiares:** la formada por la persona solicitante y en su caso, el cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad, así como descendientes menores y mayores de edad. En caso de separación o divorcio, se tendrán en cuenta los ingresos del solicitante y la pensión de alimentos que determine el convenio regulador o la sentencia de separación o divorcio, salvo que se acredite documentalmente el impago de la misma.

### **3. REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE AYUDA**

#### **1. Ayudas a la movilidad:**

\* **Ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi o vehículos de transporte con conductor con fines formativos y de inserción laboral:**

- Los desplazamientos tienen que ser exclusivamente para el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.
- Los solicitantes deberán ser personas con discapacidad física con baremo de movilidad positivo.
- No haber sido beneficiario de ayudas de carácter público para la adaptación de vehículo y/o eliminación de barreras, en los cinco años anteriores al de esta convocatoria.

\* **Ayudas para la adquisición de sillas de ruedas con motor eléctrico, únicamente en la tipología de scooter eléctrico o tecnología análoga, para la movilidad reducida los solicitantes deberán:**

- Ser persona con discapacidad física reconocida y baremo de movilidad positivo.
- No haber sido beneficiario, en los **5 años anteriores al de esta convocatoria, de ayudas de carácter público para la misma finalidad.**

\* **Ayudas a la movilidad para adaptación de vehículo a motor:**

- Ser persona con discapacidad física reconocida.
- Ser titular el solicitante del correspondiente permiso de conducir, en el que conste la adaptación que precise.
- Ostentar la persona con discapacidad la titularidad del vehículo.

- No haber sido beneficiario en los **en los últimos 5 años anteriores al de la convocatoria de ayudas de carácter público para la misma finalidad y/o para la eliminación de barreras de vehículos.**

\* **Ayudas para la eliminación de barreras en vehículos a motor:**

- Ser persona con discapacidad física y baremo de movilidad positivo.
- Ostentar la titularidad del vehículo la persona con discapacidad o un miembro de la unidad familiar en los términos del apartado Cuarto.3.
- No haber sido beneficiario en los **en los últimos 5 años anteriores al de la convocatoria de ayudas de carácter público para la misma finalidad y/o para la adaptación de vehículos a motor.**

## **2. Adquisición de productos de apoyo**

- Comunicadores, ordenador personal, Tablet o dispositivo de comunicación electrónica alternativa y aumentativa con discapacidad con problemas específicos de comunicación y/o exista un déficit visual y/o auditivo, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º Tener que utilizar este tipo de dispositivos como apoyo técnico necesario para la discapacidad que presenta, que deberá estar prescrito por profesional que realiza el seguimiento de las limitaciones derivadas de la discapacidad que presenta el solicitante.

2º No haber sido beneficiario **en los últimos 5 años anteriores** al de la convocatoria de ayudas de carácter público dentro de la misma categoría.

- Audífonos (a partir de 27 años). No haber sido beneficiario en los 3 años anteriores al de cada convocatoria, de ayudas de carácter público para la adquisición de audífonos.

- Instalación y/o obras de Sistema de alarma para la vivienda habitual del solicitante con discapacidad auditiva: Para ser beneficiario no haber sido beneficiario en los **en los últimos 7 años anteriores al de la convocatoria de ayudas de carácter público dentro de la misma categoría.**

- Camas articuladas (incluido colchón), colchones anti escaras y equipos posturales, elevadores de bañera, sillas especiales de ducha y grúas, plataforma o salvaescaleras para la vivienda habitual, no pueden haber sido beneficiarios en los **5 años anteriores a la fecha de la convocatoria.**

- Ayudas técnicas para personas con discapacidad visual:

Tener discapacidad visual.

No haber sido beneficiario de una ayuda idéntica o similar, de carácter público o privado, en los **5 años anteriores al de esta convocatoria**, en el supuesto de las gafas de alta graduación el plazo será de **dos años.**

#### 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. En caso de que el interesado o el representante sean extranjeros, podrán aportar en lugar de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE), fotocopia del pasaporte. En caso de ciudadanos de la Unión Europea no españoles, deberán aportar junto al pasaporte, el certificado del Registro de Ciudadanos de la Unión Europea.
2. Fotocopia del libro de familia completo. En caso de guardador de hecho, deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite, así como el Anexo 2. Los documentos tendrán que estar en vigor en el momento de la solicitud.
3. Fotocopia del Certificado actualizado de empadronamiento colectivo. Adjuntando además otros certificados de empadronamiento cuando con el actual no se acredite una residencia en un municipio de la Comunidad de Madrid igual o superior a un año continuado e inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la ayuda.
4. En caso de separación o divorcio de los miembros de la unidad familiar, se aportará fotocopia del convenio regulador, sentencia o justificación de la situación de separación mediante la presentación de la fotocopia de la denuncia o el trámite de separación. En el caso de no percibir el solicitante, la pensión alimenticia fijada en resolución judicial o convenio regulador, se aportará fotocopia del testimonio del Auto o Sentencia dictada, así como justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia/reclamación por incumplimiento del obligado a prestarlos.
5. En el caso de ayudas para adquisición de sillas de ruedas eléctricas, en la tipología de scooter eléctrico, será necesario la presentación del presupuesto, calculado el mismo año en que se presenta la solicitud.

En el caso de ayudas para la adaptación de vehículos a motor, el presupuesto detallado de la adaptación a realizar, calculado el mismo año en que presenta la solicitud, así como el permiso de conducir en el que conste la adaptación que precise y el documento acreditativo de la titularidad del vehículo.

En el caso de ayudas para la eliminación de barreras en vehículos a motor, el presupuesto detallado de la adaptación a realizar el mismo año en el que presenta la solicitud, así como documento acreditativo de la titularidad del vehículo

6. Para la adquisición de productos de apoyo, fotocopia del presupuesto detallado, del mismo año en que se presenta la solicitud, del coste de la acción para la que se solicita la ayuda.
7. Para la ayuda a la movilidad para **desplazamientos en taxi o vehículo de transporte con conductor** fotocopia del contrato del trabajo o documento que acredite la matriculación en un centro educativo de formación reglada.
8. Fotocopia del documento acreditativo del grado de discapacidad cuando haya sido emitido por otra Comunidad Autónoma.
9. Fotocopia del documento que acredite la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso correspondiente y en la que figure el solicitante.

10. En el caso de comunicadores, ordenador personal, Tablet para personas con discapacidad, dispositivo de comunicación electrónica alternativa y aumentativa, así como en las ayudas técnicas para personas con discapacidad visual, deberá estar prescrito por profesional que realiza el seguimiento de las limitaciones derivadas de la discapacidad que presenta el solicitante, que acredite la necesidad de utilizar este tipo de dispositivos o ayudas técnicas como apoyo técnico necesario para la discapacidad que presenta el solicitante.

11. En caso de haber recibido otras ayudas que sean de análoga naturaleza y que hayan sido concedidas por otros organismos públicos y/o privados para la misma finalidad que solicita, deberá indicarse los importes percibidos y la entidad concedente en la declaración de responsabilidades recogida en el apartado 7º de la solicitud que se anexa.

12. La exigencia de aportación de un presupuesto correspondiente al año de la convocatoria, no se aplica en el caso de que el gasto se haya realizado en el año inmediatamente anterior desde la finalización del plazo ordinario de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente factura.

Solo en caso de formular oposición en el formulario de solicitud para la realización de la consulta de datos a través de los sistemas de intercambio de información entre las Administraciones Públicas o en el caso de no prestar consentimiento expreso a la consulta de datos de la renta, mediante la cumplimentación del modelo de declaración incorporado como ANEXO 3 deberá aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, o fotocopia de la Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE).
2. Fotocopia del DNI, o fotocopia de la Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) del tutor.
3. Fotocopia de la Declaración de la renta, o en su defecto, certificación de imputaciones fiscales de la Agencia Tributaria y/o justificantes de otros ingresos no sujetos a tributación del solicitante y/o de su unidad familiar, correspondiente al año 2024. En el caso de que el solicitante sea divorciado o separado legalmente, deberá justificarlo.

## **5. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

**El plazo de presentación es del 7 de abril hasta el 27 de abril del 2026.**

## **6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro electrónico de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y en cualquier registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado o de los Ayuntamientos que hayan firmado el correspondiente convenio. Para presentar solicitudes por medios electrónicos, es necesario disponer de certificados electrónicos.

## **7. DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS A CONCEDER**

**Desplazamientos en taxi o VTC:**

- Para asistir al centro de trabajo: cuantía máxima anual 1.375€ (125€ x 11 meses). Cuantía máxima mensual 125€.

- Para asistir a cursos de formación reglada: cuantía máxima anual 1.250 € (125€ x 10 meses). Cuantía máxima mensual 125€.

Adquisición de scooter o tecnología análoga para la movilidad reducida: 700€.

Adaptación de vehículos a motor: cuantía máxima 1000€.

Eliminación de barreras en vehículos a motor, para trasladar a una persona con discapacidad: 2000€.

Ayudas para la adquisición de productos de apoyo: Para personas que presenten problemas específicos de comunicación y/o problemas con déficit visual, y/o auditivo diagnosticado. También problemas específicos de movilidad reducida.

\* Ordenador personal: cuantía máxima 500€.

\* Tableta: cuantía máxima 200€.

\* Comunicador: cuantía máxima 100€.

\* Dispositivo de comunicación electrónica alternativa y aumentativa: 3000€.

\* Audífonos (a partir de 27 años): cuantía máxima 1.250€ por cada uno.

\* Piezas adicionales para la conservación del implante coclear (baterías, cables, antenas y/o reparaciones del procesador): 300€.

\* Instalación y obras de sistema de alarma para personas con discapacidad auditiva: cuantía máxima 900€.

\* Ayudas Técnicas Posturales: -Camas articuladas (incluido colchón) cuantía máxima 800€. – Colchones anti escaras cuantía máxima 250€. – Equipos posturales cuantía máxima 800€.

\* Ayudas Técnicas de Movilidad: -Elevadores de bañera cuantía máxima 400€. – Sillas especiales de ducha cuantía máxima 150€. –Grúas cuantía máxima 700€.

\* Plataformas o salvaescaleras para la vivienda habitual cuantía máxima 3000€.

\* Ayudas Técnicas para Personas con Discapacidad Visual: -Lupas manuales o digitales, con o sin filtros 100€. –Gafas prismáticas o gafas de alta graduación 300€. –Termómetro, tensiómetro o glucómetro digital parlante 100€.

## **8. JUSTIFICACIÓN**

Los beneficiarios vienen obligados a justificar la cantidad recibida, **aportando las facturas originales de la realización del gasto originado por la acción para la que se les concedió la ayuda ante la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad. Las facturas deberán aportarse en el plazo de un mes contado desde la fecha en que el interesado haya recibido la cantidad concedida. Excepto en las ayudas para el transporte en taxi o vehículos de transporte con conductor que se presentarán los recibos, debidamente cumplimentados de todo el año que se pondrán presentar hasta el día 15 de enero del 2027.**